

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**



**DECRETO EJECUTIVO N.º 290**  
De 9 de Julio de 2019

Que establece el proceso de coordinación efectiva y sostenible de los servicios integrales de salud, entre el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, para la población de la República

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que es función esencial del estado velar por la salud de la población de la República, en tanto, el individuo, como parte, de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el artículo 115 de la Constitución Política de la República ordena que los sectores gubernamentales de salud, incluyendo, sus instituciones autónomas y semiautónomas integrarse orgánica y funcionalmente y mandata que la Ley reglamentará esta materia;

Que mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura orgánica y establece las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud y dentro de sus competencia le corresponde la conducción de la política de salud del Gobierno del país;

Que el artículo 143 de Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, ley orgánica de la Caja de Seguro Social de Panamá, establece la coordinación interinstitucional de la atención médica. En este sentido, la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud ejecutarán la planificación y la coordinación funcional de los servicios de salud que actualmente brindan, orientadas a la consecución de un sistema público de salud, con el fin de cumplir con el mandato constitucional;

Que mediante la Ley 20 de 25 de febrero de 2008, que aprueba el mecanismo de verificación y seguimiento de los acuerdos y las metas de la Concertación Nacional para el Desarrollo, se instala la Mesa de salud para la Transformación del Sistema Público de Salud;

Que en el año 2015 se instala la Mesa de Diálogo por una mejora y fortalecimiento del sistema de salud integral, cuyo objetivo primordial es ofrecer al país recomendaciones que contribuyan a resolver los problemas de salud de la población;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.1 de 8 de enero de 2016, se crea la Comisión de Alto Nivel, adscrita al Ministerio de salud, para mejorar el sistema Público de Salud y garantizar que toda la población tenga un nivel óptimo de salud;

Que para la integración de los sectores gubernamentales de salud se hace necesaria la coordinación efectiva de los servicios públicos de atención que ofertan la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud a fin de fortalecer los procesos de gestión, subsanar la fragmentación existente en el sector y la duplicación de esfuerzos y recursos en materia de salud,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Establecer el proceso de coordinación efectiva y sostenible de los servicios integrales de salud, entre el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, con el fin de ejecutar y reglamentar todos los elementos necesarios, para la buena marcha de este, en el marco de una

política nacional, con el acompañamiento de la Concertación Nacional para el Desarrollo, la Comisión de Alto Nivel y otros actores pertinentes en materia de salud.

**Artículo 2.** La coordinación efectiva de los servicios de salud tendrá como objetivo primordial el acceso y cobertura nacional en salud con garantía de una cartera de servicios integrales, el fortalecimiento y consolidación del rol rector del Ministerio de Salud y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este proceso estará basado fundamentalmente en la Estrategia de Atención Primaria, manteniendo como norma, el diálogo con todos los sectores gubernamentales y no gubernamentales y respetando los derechos de la población.

**Artículo 3.** El proceso de coordinación funcional se realizará de manera gradual y por etapas, con evaluación de su cumplimiento a nivel nacional, para garantizar el acceso a los servicios integrales de salud el cual será cobertura universal y público en su demanda, público en su gestión, público en su provisión, y público en su financiamiento a fin de satisfacer las necesidades de salud de la población y la optimización de los recursos concurrentes para el desarrollo del proceso de atención, incluidos mecanismos idóneos y pertinentes, para la separación y compensación de costos entre ambas instituciones y de otras instancias que pudiesen participar en el proceso.

**Artículo 4.** Tomar como referencia para el proceso de coordinación efectiva, los elementos planteados en los “Lineamientos Propuestos para la Mejora y Fortalecimiento del Sistema Público Nacional de Salud Integral, en el marco de una Política de Estado”, y las propuestas resultantes de la Mesa de salud de la Concertación Nacional para la transformación del Sistema Público de Salud.

**Artículo 5.** Conformar un equipo conductor entre el Ministerio de salud y la Caja de Seguro Social, para el direccionamiento del proceso.


**Artículo 6.** Establecer un proceso de monitoreo, supervisión y evaluación de la coordinación efectiva para el cumplimiento de las metas establecidas dentro del marco legal y los tiempos preestablecidos. El equipo conductor de este proceso deberá presentar periódicamente a las partes y a la población nacional informes de avances.

**Artículo 7.** El presente Decreto empezará a regir a partir del día siguiente de su promulgación;

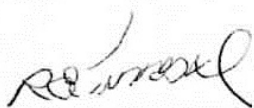
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Ley 20 de 25 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo 1 de 8 de enero de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

  
**LAURENTINO CORTIZO**  
Presidente de la República



  
**ROSARIO TURNER**  
Ministra de Salud